



Radicado: D 2024070001027

Fecha: 29/02/2024

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
**GOBERNACIÓN**  
**DECRETO N°**

**Por el cual se nombra en periodo de prueba unos Docentes, se declara vacancia temporal a un empleo, se reubica unos Docentes y se terminan unos nombramientos provisionales en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023079005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo Nro. CNSC – 20212000021086 del 29 de octubre de 2021, modificado por el Acuerdo Nro. 146 del 28 de marzo de 2022 y el Acuerdo Nro. 224 del 05 de mayo de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer de manera definitiva las vacantes de los empleos de Directivos Docentes y Docentes oficiales pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria en Zonas No Rurales y Zona Rurales de la entidad territorial certificada en educación del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que se identificará como " Proceso de Selección No. 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes".

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de Instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria,



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria denominada Proceso de Selección No. 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes”.

Superadas las etapas del concurso de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la lista de elegibles mediante Resolución N° 14006, 2023RES-400.300.24-078330, del 29 de septiembre de 2023, en cumplimiento al artículo 2.4.1.1.20 del Decreto 915 de 2016, se procedió con la Audiencia Pública celebrada el día **16 de febrero de 2024**, en la cual, los concursantes de **DOCENTE DE MATEMÁTICAS – RURAL**, eligieron en estricto orden de puntaje el municipio, establecimiento educativo y sede en la cual desempeñarán sus funciones como Docentes, tal como se señaló en la reglamentación del concurso; proceso adelantado por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, en virtud de delegación por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la entidad territorial, programó, organizó y realizó las Audiencias Públicas para la escogencia de plazas.

En el artículo 20, numeral “F” de la Resolución 10591 del 22 de agosto de 2023, por medio de la cual la Comisión Nacional del Servicio Civil reglamenta las audiencias públicas de escogencia: *Si finalizada la audiencia, un elegible citado no se presenta se procederá a asignarle vacante en uno de los establecimientos educativos disponibles, la asignación se hará en estricto orden alfabético de los establecimientos educativos”.*

El Decreto Ley 1278 de 2002, en su artículo 12 señala:

*“...La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto. Parágrafo 1. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del período de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional. Parágrafo 2. Quienes no superen el período de prueba serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria.”*

El Decreto 915 de 2016, en su artículo 2.4.1.1.21. señala:

**“Nombramiento en período de prueba y evaluación.** *Dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización de la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, la entidad territorial certificada debe expedir el acto administrativo de nombramiento en período de prueba del educador y comunicarlo al interesado, siempre respetando la vacante seleccionada por el elegible.*

*Comunicado el nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario.*

*Al final del período de prueba, el educador será evaluado por el rector o director rural o, tratándose de los referidos directivos, por el nominador de la respectiva entidad territorial certificada en educación o su delegado, siguiendo el protocolo que adopte la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con la propuesta que someta a su consideración el Ministerio de Educación Nacional.*



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

**PARÁGRAFO.** *Durante el período de prueba, el docente o directivo docente no puede ser trasladado, salvo que sea por razones de seguridad, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 2, Capítulo 2, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto.”*

Dentro del listado de elegibles se encuentran Docentes que actualmente están nombrados en Propiedad, por lo cual es necesario **declarar vacancia temporal** a su empleo mientras dure su Periodo de Prueba, reglamentado por el Decreto 915 de 01 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22 “*Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba... 1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales...*”

Los docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

Así mismo, dentro del listado de elegibles se encuentran servidores docentes que actualmente están nombrados en provisionalidad regidos por el Decreto 1278 de 2002, por lo cual es necesario **dar por terminado el nombramiento en provisionalidad y nombrarlos en periodo de prueba.**

De acuerdo con el Decreto Nacional 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017, artículo **2.4.6.3.12. Terminación del nombramiento provisional.** 1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto.

**“ARTÍCULO 2.4.6.3.9. Prioridad en la provisión de vacantes definitivas.** *Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad:*

*... 5. Nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación.”*

En razón de los nombramientos en período de prueba de los docentes del concurso público de méritos, se hace necesario terminar los nombramientos provisionales a los educadores que venían ocupando los cargos que fueron elegidos en Audiencia Pública.

En concordancia a la Circular N° 2023090000176 del 10 de agosto de 2023, en cumplimiento a las orientaciones impartidas por el Ministerio de Educación Nacional a través de la circular 024 del 21 de julio de 2023, se hace necesario reubicar a los docentes que ostentan alguna de las órdenes de protección de acuerdo a la disponibilidad plazas docentes.

Los docentes que se relacionan a continuación se encuentran adscritos a la planta de cargos del Departamento de Antioquia, quienes presentaron solicitud de retén social de acuerdo a sus órdenes de protección, por lo cual, se hace necesario reubicarlos:

CÉDULA	NOMBRE	ORDEN DE PROTECCIÓN	SENTENCIA
43382489	RAMIREZ PINEDA GLADYS DEL SOCORRO	CABEZA DE FAMILIA	SENTENCIA SU-388 DE 2005
43656244	AGUDELO YINETH TATIANA	ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS O ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD	SENTENCIA SU-087 DE 2022
32090149	GARCIA MEDINA LIGIA INES	CABEZA DE FAMILIA	SENTENCIA SU-388 DE 2005
43975447	QUIROS AGUIRRE VIVIANA MARCELA	CABEZA DE FAMILIA	SENTENCIA SU-388 DE 2005

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** Terminar el nombramiento provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Particiones al educador que a continuación se relaciona en el establecimiento educativo y municipio que se detalla, **en atención a que pasa a ser nombrado en periodo de prueba en la misma entidad territorial**, según lo expuesto en la parte motiva:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA
1	3379376	OCAMPO BEDOYA DIEGO ALEXANDER	JARDIN	I. E. DE DESARROLLO RURAL MIGUEL VALENCIA	I. E. DE DESARROLLO RURAL MIGUEL VALENCIA - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	14175

**ARTÍCULO 2°:** Terminar el nombramiento provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Particiones a los educadores que a continuación se relacionan en los establecimientos educativos y municipios que se detallan **en atención a que venían ocupando los cargos que fueron elegidos en Audiencia Pública**, según lo expuesto en la parte motiva:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA
1	21911342	CARVAJAL SALAS RUTH FLOR	PEQUE	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENCIO SALAS TUBERQUIA	SAN PABLO	MATEMÁTICAS	8851
2	22118974	HERRERA CANO BEATRIZ ELENA	BRICEÑO	C. E. R. MORRON	C. E. R. OREJON	MATEMÁTICAS	5731
3	71252905	MOSQUERA AGUILAR EDINSON	AMALFI	C. E. R. TINITACITA	C. E. R. TINITACITA	MATEMÁTICAS	4007
4	77151777	MONTIEL MARTINEZ JOSE RAFAEL	REMEDIOS	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA CRUZADA	COLEGIO LA CRUZADA	MATEMÁTICAS	4266

**ARTÍCULO 3°:** Declarar **vacancia temporal** al empleo del docente que se relaciona a continuación, quien viene vinculado en Propiedad y pasa a ocupar un cargo en Periodo de Prueba en la misma entidad territorial del Departamento de Antioquia:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA
1	70528234	RAMOS FERNANDEZ ROBERTO LUIS	NECOCLI	I. E. R. LAS CHANGAS	E R PITAMORRIAL ARRIBA	PRIMARIA	16885

**ARTÍCULO 4°:** Nombrar en Periodo de Prueba como **DOCENTE DE MATEMÁTICAS – RURAL**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempeñarán en los municipios y establecimientos educativos que se señalan, de acuerdo con la elección de las plazas en la Audiencia Pública celebrada el día **16 de febrero de 2024**:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	70528234	ROBERTO LUIS RAMOS FERNÁNDEZ	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS	PEQUE	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENCIO SALAS TUBERQUIA	SAN PABLO	MATEMÁTICAS	8851	CARVAJAL SALAS RUTH FLOR 21911342 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
2	1102856528	CARLOS GUILLERMO HERNANDEZ CONTRERAS	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS	BRICEÑO	C. E. R. MORRON	C. E. R. OREJON	MATEMÁTICAS	5731	HERRERA CANO BEATRIZ ELENA 22118974 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
3	1042707700	ELIANA MARIA CARRILLO MUNERA	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS	ARGELIA	I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL	C. E. R. HELIODORO ZULUAGA GOMEZ	MATEMÁTICAS	9567	RAMIREZ PINEDA GLADYS DEL SOCORRO 43382489 QUIEN PASA A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
4	1027881732	GISEL PATIÑO CASTILLO	INGENIERA DE SISTEMAS - MAGÍSTER EN EDUCACIÓN	BRICEÑO	C. E. R. MORRON	C. E. R. EL TURCO	MATEMÁTICAS	5717	AGUDELO YINETH TATIANA 43656244 QUIEN PASA A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
5	13570403	LUIS CARLOS SALCEDO CAMPO	INGENIERO DE PRODUCCIÓN	AMALFI	C. E. R. TINITACITA	C. E. R. TINITACITA	MATEMÁTICAS	4007	MOSQUERA AGUILAR EDINSON 71252905 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
6	1098765762	ERIKA TATIANA ARIAS DUQUE	INGENIERA INDUSTRIAL	REMEDIOS	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA CRUZADA	COLEGIO LA CRUZADA	MATEMÁTICAS	4266	MONTIEL MARTINEZ JOSE RAFAEL 77151777 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
7	1064992195	ALVARO JULIO PADILLA GRACIA	INGENIERO DE ALIMENTOS	NECHÍ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA CONCHA	I. E. R. LA CONCHA	MATEMÁTICAS	14994	PLAZA VACANTE



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
8	1067923952	EDUIN HERNAN MONTALVO MEJIA	INGENIERO DE SISTEMAS	PEQUE	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENCIO SALAS TUBERQUIA	LOMA DEL SAUCE	MATEMÁTICAS	8848	TUBERQUIA JARAMILLO WBEIMAR DARIO 8419619 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
9	1047221660	JORGE LUIS FERNANDEZ ESMERAL	INGENIERO DE SISTEMAS	SAN VICENTE FERRER	I.E.R. SANTA RITA	SAN NICOLAS	MATEMÁTICAS	12284	LOPEZ SANCHEZ DORIS MARCELA 43856993 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
10	1085289266	CHRISTIAN ADRIAN PORTILLA CUNDAR	INGENIERO INDUSTRIAL	YOLOMBÓ	I. E. R. GUILLERMO AGUILAR	I. E. R. GUILLERMO AGUILAR	MATEMÁTICAS	4988	GALLEGO SERNA NICOLAS ANTONIO 98470742 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
11	1085660671	ANDRÉS FELIPE VILLOTA ROSADA	INGENIERO DE PETROLEOS	AMALFI	I. E. R. PORTACHUELO	ARENAS BLANCAS	MATEMÁTICAS	4105	GARCIA MEDINA LIGIA INES 32090149 QUIEN PASA A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
12	1140817852	ALFREDO DE JESUS PEÑA MERLANO	INGENIERO INDUSTRIAL	SANTA BÁRBARA	I. E. EL GUAYABO	LAS MERCEDES	MATEMÁTICAS	14642	PLAZA VACANTE
13	3379376	DIEGO ALEXANDER OCAMPO BEDOYA	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS	ANDES	I. E. R. SANTA INES	C. E. R. SANTA RITA N° 2	MATEMÁTICAS	12988	QUIROS AGUIRRE VIVIANA MARCELA 43975447 QUIEN PASA A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

**ARTÍCULO 5°:** Nombrar en Periodo de Prueba como **DOCENTE DE MATEMÁTICAS – RURAL**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la persona que se relaciona a continuación, quien no asistió a la Audiencia Pública celebrada el día **16 de febrero de 2024**, por lo cual se procedió a asignar la plaza en la que desempeñará sus funciones en el municipio y establecimiento educativo que se señala:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	71115618	EDWIN ALBEIRO RAMIREZ MUÑOZ	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA - MAGÍSTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA	PEQUE	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENCIO SALAS TUBERQUIA	LA GUADUA	MATEMÁTICAS	8865	GONZALEZ DURANGO ROSALBA 21912073 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

**ARTÍCULO 6°:** Reubicar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Participaciones en **vacante temporal** a los educadores que a continuación se relacionan, en los establecimientos educativos y municipios que se detallan mientras dure la novedad del titular; según lo expuesto en la parte motiva:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	43382489	RAMIREZ PINEDA GLADYS DEL SOCORRO	EL CARMEN DE VIBORAL	I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN	INSTITUTO TEC. INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN - CARMEN DE V. - SEDE PRINCIPAL	MATEMÁTICAS	9667	RAMIREZ PINEDA GLADYS DEL SOCORRO 43382489 COMISIÓN DE SERVICIOS HASTA EL 17 DE ENERO DE 2027
2	43656244	AGUDELO YINETH TATIANA	TARAZA	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	COLEGIO ANTONIO ROLDAN BETANCUR - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	2778	AGUDELO YINETH TATIANA 43656244 VACANCIA TEMPORAL A PARTIR DEL 26 DE FEBRERO DE 2024

**ARTÍCULO 7°:** Reubicar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Participaciones en **vacante definitiva** a los educadores que a continuación se relacionan, en los establecimientos educativos y municipios que se detallan; según lo expuesto en la parte motiva:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	32090149	GARCIA MEDINA LIGIA INES	ANZA	I. E. ANZA	C. E. R. HIGUINA	PRIMARIA	7731	GARCIA MEDINA LIGIA INES 32090149 RENUNCIA
2	43975447	QUIROS AGUIRRE VIVIANA MARCELA	ABEJORRAL	I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE	C. E. R. RITA BOTERO	PRIMARIA	9430	QUIROS AGUIRRE VIVIANA MARCELA 43975447 RENUNCIA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**ARTÍCULO 8°:** Los docentes que superen satisfactoriamente el Periodo de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

**ARTÍCULO 9°:** Los profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar al término del periodo de prueba que cursan o han terminado un posgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1°, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, capítulo 3).

**ARTÍCULO 10°:** Los docentes que se nombran en periodo de prueba por primera vez, y que no superen el Periodo de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2°, artículo 12°, Decreto 1278 de 2002).

**ARTÍCULO 11°:** Comunicar el presente acto administrativo a los docentes que se les declara vacancia temporal a sus empleos.

**ARTÍCULO 12°:** Notificar el presente acto administrativo a los docentes que se les termina el nombramiento provisional.

**ARTÍCULO 13°:** Notificar el presente acto administrativo a los docentes que se reubican haciéndoles saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO 14°:** Comunicar el presente acto administrativo a los docentes que se nombran en período de prueba, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO 15°:** Los docentes que se nombran en período de prueba disponen de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 915 de 2016.

**ARTÍCULO 16°:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		27/02/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		27-2-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		26-2-24
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		22/02/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

270224. SB